

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO LICENCIA INTERAUTONOMICA DE CAZA DE EXTREMADURA

Introducción

Toda la información de este trámite la puede encontrar en el Portal del Ciudadano en el siguiente [enlace](#)

Para presentar el trámite de forma telemática en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura se deberán seguir los siguientes pasos:

1. **Cumplimentar** el formulario de la solicitud, para lo que deberá disponer de un certificado electrónico o el DNLe. < [Más información](#) >
2. **Adjuntar** (en el caso de que sea necesario) los documentos que se soliciten, por lo que deberá preparar previamente toda la documentación, escanearla en formato PDF (o en alguno de los formatos admitidos) si no la tiene en formato electrónico y guardarla en el ordenador. Puede ver la documentación necesaria para este trámite [aquí](#)
3. **Firmar y enviar** la solicitud, para lo que previamente deberá descargarse e instalar el programa Autofirma, disponible [aquí](#)

Cuando se ha realizado el envío recibirá una comunicación de entrada del expediente en Sede Electrónica en **Mis Notificaciones** de la **Carpeta Ciudadana**.

No es necesario cumplimentar, firmar y enviar el formulario en una única sesión, sino que, si lo desea, puede guardarlo y continuar el proceso en sesiones sucesivas. La solicitud se grabará como **borrador** y podrá acceder a ella desde la pestaña **Mis Borradores** de la **Carpeta Ciudadana** de la Sede Electrónica.

Solicitud

Como norma general y en los campos de la solicitud que se pueda, aparecerá de color verde los campos obligatorios a rellenar.

Datos del Solicitante

Si es la primera vez que se relaciona por medios electrónicos con la Junta de Extremadura deberá rellenar obligatoriamente los campos que se soliciten. Estos datos se almacenarán, si da su consentimiento expreso, en el repositorio de la Junta de Extremadura y podrá posteriormente modificarlos a través de la pestaña **Mis Datos** de la **Carpeta Ciudadana**.

Bloques Específicos del trámite

3. Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Según **Artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, es un derecho del ciudadano *no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas* Puede ejercer este derecho en el apartado Adjuntar Documentación de la solicitud.

En este apartado deberá DECLARAR RESPONSABLEMENTE sobre lo siguiente:

* Que no está inhabilitado/a para la obtención de la licencia de caza por sanción administrativa firme en cualquiera de las CCAA signatarias del convenio o por resolución judicial firme en aplicación de la legislación penal. **Si no marca esta casilla no podrá continuar con el trámite.**

* En caso de ser nuevo cazador (no poseer licencia con anterioridad al 14 de octubre de 2015), haber superado el examen del cazador o sistema de acceso equivalente en cualquier comunidad autónoma que lo tenga implantado con anterioridad a la fecha de firma de este convenio.

Esta **Declaración Responsable** se verificará por el servicio gestor. **La inexactitud, falsedad u omisión de este dato podría determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la caza desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.** Igualmente también podrá conllevar la **imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado** conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

4. Envío de documentación

Una vez finalizado el trámite, ud. podrá imprimir su documento de Licencia de caza Interautonómica con validez en todas las CCAA firmantes del convenio, (Aragón, Asturias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid y Murcia) pero si desea tener el documento original de licencia que emite la administración, deberá marcar esta casilla.

5. Comprobaciones de la Administración

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este bloque puede por lo tanto ejercer su derecho de **NO** autorizar expresamente al organismo competente en esta materia de la Junta de Extremadura a verificar los datos relacionados, marcando la/s casilla/s correspondiente/.

En este caso deberá tramitar la licencia presencialmente